Resolución No. 016
13 de agosto de 2025

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa***"**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que dentro de la Constitución Política en su artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimento por los organismos., dependencias y entidades titulares.*".

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, *" la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios *o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*".

Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció," *La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener; 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos".*

Que, ahora bien, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema solido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

Que, en este sentido es importante mencionar que, dentro de las mesas de trabajo realizadas con los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca en cabeza del señor Gobernador Dr. Jorge Emilio Rey Ángel; los alcaldes y sus respectivos coordinadores de gestión del riesgo, realizaron diferentes solicitudes frente a los escenarios de riesgo más relevantes de cada una de sus jurisdicciones, razón por la cual el equipo técnico de la UAEGRD coordina y realiza diagnóstico en cada uno de estos escenarios y/o problemáticas, evaluando las posibles soluciones desde cada una de sus competencias, permitiendo dentro de lo posible aplicar el principio de subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que, así mismo y después de revisar las problemáticas existentes en el territorio se realiza la Gira de la Gobernación "*Nos comprometemos a*" en el la cual el señor Gobernador da a conocer los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "*Gobernando: más que un plan*" 2024-2027, que brindan apoyo a cada uno de los municipios desde las diferentes secretarias del Departamento.

Que, en este contexto, se identificó la necesidad de ejecutar de obras de mitigación en el municipio de San Antonio del Tequendama Sector La Gran Vía. Durante la inspección técnica realizada en el sector, se identificó la pérdida parcial de las estructuras de contención tipo gavión, situación que ha generado el desprendimiento y

arrastre de material rocoso hacia las zonas habitadas colindantes, lo cual representa un riesgo para las viviendas aledañas.

Que, en atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la UAEGRD, a través de profesionales de la Subdirección de Reducción, realizó una visita técnica al municipio de San Antonio del Tequendama con el fin de evaluar la problemática identificada en el sector conocido como La Gran Vía.

Que, durante la inspección, efectuada el 21 de febrero de 2025 y que incluyó la revisión de cuatro puntos críticos, se estableció que el sitio presenta afectaciones significativas en la vía que conecta el casco urbano del municipio con la vereda Santívar. El análisis de campo evidenció un proceso de remoción en masa proveniente de la parte alta de la montaña, el cual ha generado deterioro prematuro de la vía, adicional perdida de material de los predios de la parte inferior de este sector.

Que, adicionalmente, se observó que varias viviendas localizadas en la parte bajan del sector se encuentran en condición de riesgo, debido a desprendimientos de material en la margen derecha de la vía. La ausencia de un sistema de drenaje adecuado está ocasionando represamientos de agua que, durante las temporadas de lluvias intensas, han provocado nuevos desprendimientos y movimientos progresivos de masa que afectan predios aledaños.

Que, cabe resaltar que, de acuerdo con el componente de remoción en masa aprobado en el municipio, este sector presenta una clasificación de alta susceptibilidad a remoción en masa. Por lo anterior, se recomienda la implementación de una estructura de contención, acompañada de obras complementarias de manejo hidráulico y estabilización de taludes, con el fin de mitigar los riesgos identificados y proteger la infraestructura vial y las viviendas del área.

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta las condiciones observadas durante la visita técnica y el análisis realizado por el equipo profesional, se inició el proceso de formulación de los diseños orientados a mitigar la problemática presente en el sector conocido como La Gran Vía.

Que, como alternativa de solución, y conforme a la inspección ocular, se propone la construcción de una estructura de contención tipo gavión, con obras complementarias como filtros y cunetas, diseñada de acuerdo con los lineamientos establecidos en las cartillas técnicas vigentes en Colombia y respaldada por la experiencia y criterio profesional del equipo que llevó a cabo la visita. Esta solución busca garantizar la estabilidad del talud de forma temporal reduciendo el desarrollo de un escenario de riesgo asociado al fenómeno de remoción en masa, salvaguardando las viviendas aledañas a este punto crítico.

Que, una vez analizada la problemática del sector se identifica que uno de los factores detonantes en el movimiento de suelo es la cantidad de aguas lluvias y de escorrentía que convergen en este punto, motivo por el cual se plantean obras de adecuación y contención que mitiguen la condición de riesgo sobre las viviendas de la parte baja de la zona visitada; en este sentido se establece realizar la construcción de un muro en gavión

de cuatro niveles, el cual permitirá contener la masa de suelo que se encuentra en movimiento, acompañado de obras de drenaje tipo drenes y cunetas concebidas como actividades complementarias para que funcionen como un sistema de estabilización del talud.

Que, es importante aclarar que los diseños entregados por la entidad fueron elaborados con base en la experiencia y experticia de los profesionales responsables de la UAEGRD, tomando como referencia las cartillas tipo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normativas técnicas aplicables al proyecto. Dichos diseños se fundamentan en la información recolectada durante la visita técnica realizada al sitio.

Que, esta propuesta ha sido desarrollada conforme a los lineamientos establecidos en las cartillas técnicas vigentes en Colombia, y cuenta con el respaldo del criterio profesional del equipo que efectuó la evaluación en campo. Su implementación tiene como objetivo garantizar de manera temporal la estabilidad del talud, mitigando el riesgo de remoción en masa y protegiendo las viviendas ubicadas en el área de influencia directa de este punto crítico.

Que, en este orden de ideas, la UAEGRD, consciente de la relación directa que existe entre el desarrollo de escenarios de riesgo con la incidencia del cambio climático y la implementación de medidas de mitigación del riesgo prospectivas y correctivas a través de intervenciones estructurales y no estructurales teniendo presente soluciones basadas en la naturaleza, pretende a través de la presente contratación AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO 'LA GRAN VÍA', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA, como estrategia que permita reducir las condiciones de riesgo en el territorio la UAEGRD realizara estas obras para mitigar la remoción en masa del sector conocido como la Gran Vía

Que, teniendo en cuenta el propósito del presente convenio el cual se basa en Aunar esfuerzos entre las dos entidades para mitigar las condiciones de riesgos asociadas a movimiento en masa en la vereda Santivar sector conocido como la Gran Vía, se determinó implementar acciones de reducción del riesgo mediante la construcción de obras para la estabilización del talud.

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Que el objeto del convenio Interadministrativo será: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO 'LA GRAN VÍA', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA.

Que el valor total del Convenio será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE,** incluido los descuentos a los que haya lugar, de los cuales el Departamento de Cundinamarca – U.A.E.G.R.D., de acuerdo con los siguientes aportes**:** por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100066576 del 19 de junio de 2025; por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, equivalente a **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 de 05 de junio de 2025.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO 'LA GRAN VÍA', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA**.**

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE,** incluido los descuentos a los que haya lugar, de los cuales el Departamento de Cundinamarca – U.A.E.G.R.D., de acuerdo con los siguientes aportes: por parte de la U.A.E.G.R.D., es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100066576 del 19 de junio de 2025; por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 de 05 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca

Proyectó: María Paula Ibáñez Valencia – Abogada contratista

Revisó: Harold Iván Jurado Gómez – Abogado contratista

Aprobó: Elkin Parra – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.